

Madrid, 15 de noviembre de 2016

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EMPLEADOS Y VOLUNTARIOS LAICOS QUE TRABAJAN CON MENORES EN LOS COLEGIOS O APOSTOLADOS DEL REGNUM CHRISTI EN ESPAÑA

La conducta de todas las personas que trabajan, o son voluntarios, en los diversos colegios o apostolados del Movimiento Regnum Christi en España debe reflejar la misión de la Iglesia de enseñar la verdad de Cristo y extender su amor y cuidado hacia todos, así como los principios inspiradores de nuestro proyecto, que explica el idearioⁱ: "Un colegio del Regnum Christi es, ante todo, una escuela católica, una comunidad educativa de excelencia, enfocada a la formación integral de los niños y adolescentes, donde se experimenta la alegría de encontrarse con Jesucristo y de ser sus apóstoles". Es prioritario que todos aquellos que trabajan con menores reconozcan la importancia de una conducta moral, legal, profesional y responsable.

Así pues, como empleado/a o voluntario/a reconozco que:

- Debo trabajar en colaboración con mi supervisor, colegas y todos aquellos a quienes sirvo, con los que me relaciono o a quienes superviso, para fomentar una atmósfera de respeto en el lugar de trabajo o voluntariado.
- Debo comportarme conforme a la legalidad vigente y al ideario del colegio/apostolado.
- Debo mantener los límites apropiados en mi relación con los menores.
- Debo adherirme a la ley civil y a los estándares para ambientes seguros de las obras del Movimiento Regnum Christi para denunciar cualquier supuesto caso de abuso de menores o negligencia para con menores.
- Debo participar en las sesiones de formación para promover un entorno seguro y para prevenir el abuso sexual de menores.
- Debo avisar a mi supervisor de cualquier violación de este código y, especialmente, debo compartir cualquier información que pueda evitar que un menor sea perjudicado.

Por ello:

- Procuraré que los menores estén acompañados adecuadamente y protegidos en todo momento cuando se realizan proyectos y actividades.

















- Estaré atento a las señales de advertencia que puedan indicar la posibilidad de violación de los límites de la integridad sexual de los menores y de comportamientos que, según el distinto grado de madurez afectiva de cada uno, puedan resultarles perjudiciales.
- Intervendré inmediatamente en caso de observar una señal de que un menor este sufriendo abuso por parte de otro menor o de un adulto; lo comunicaré inmediatamente a la dirección para que proceda según el protocolo establecido.
- Avisaré a mí supervisor de cualquier conducta o lenguaje inapropiado por parte de los menores que están bajo mi supervisión y que son dirigidos hacia mí u otro empleado o voluntario adulto.
- Nunca aceptaré ninguna forma de agresión verbal, psíquica o emocional o de castigo corporal. No emplearé, con los menores, formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante ni castigo físico. Los problemas de disciplina deben de resolverse siguiendo los trámites establecidos en la normativa de nuestro colegio o apostolado.
- En el mismo sentido, actuaré, siguiendo las instrucciones que tenemos frente al denominado acoso escolar, siempre que detecte cualquier acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del colegio o apostolado por nuestros menores que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro menor, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del menor afectado, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- Nunca me involucraré en conductas inapropiadas -secretas o manifiestas- en el trabajo, y menos con menores; por tanto:
 - o evitaré insinuaciones de contenido sexual o comentarios o chistes de esa naturaleza, o la exhibición de esos materiales.
 - evitaré manifestaciones de afecto desproporcionadas que se puedan interpretar como inadecuadas o que incluyan un contacto físico que pudiera causar desagrado o rechazo por parte del menor.
 - evitaré cualquier contacto a través de las redes sociales con menores de 14 años, sabiendo que la normativa española actual prohíbe a estos tener perfiles en dichas redes (Agencia de Protección de Datos).
 - respecto de los mayores de 14 años y menores de 18, evitaré cualquier comportamiento inapropiado en las redes sociales, siendo de aplicación en estas lo que es de aplicación en la relación personal. Es también conveniente, en el caso de que se usen las redes sociales con menores mayores de 14 años, la creación de cuentas colectivas por curso o por apostolado. No se podrá compartir el perfil personal de las redes sociales con los menores que tenemos a nuestro cargo.
 - o por último, todas las normas de conducta con menores también son de aplicación si el cauce de la relación se establece a través de la telefonía móvil, por lo que el uso del WhatsApp, SMS, llamadas telefónicas, etc., las circunscribiré a la organización y participación en las actividades que justifican el uso de este medio de comunicación. Si el poseedor del terminal móvil es un

















menor de 14 años, su uso queda prohibido para estos menesteres salvo que esté autorizado previamente y por escrito por los padres o tutores.

- No compartiré el espacio personal, por ejemplo los dormitorios, cuando me encuentre solo con menores en lugares sin supervisión.
- No daré regalos a menores, salvo que sean colectivos y de pequeña cuantía.
- Siempre que trabaje con menores, en lugares sin supervisión, lo haré con, o cerca de, otro adulto. Si esto no fuese posible, o conveniente para salvaguardar la intimidad del menor, buscaré espacios no cerrados y con elementos constructivos que permitan la supervisión de otros (por ejemplo ventanas).
- No estaré bajo la influencia de alcohol o drogas.
- No usaré un lenguaje inadecuado en el trabajo, y menos cuando trabaje con menores.
- No pasaré un tiempo desproporcionado, en relación con lo que exige mi trabajo, con cualquier niño/a o grupo particular de niños/as.
- No discriminaré, mostraré un trato diferente, o favoreceré de manera particular a unos menores con exclusión de otros.

Entiendo que cualquier acción que lleve a cabo en violación de este Código puede resultar en una acción disciplinaria, incluyendo el despido. Tales acciones disciplinarias serán tomadas, en todo caso, de acuerdo con las normas y directivas del centro educativo o apostolado y la normativa laboral o convenio colectivo de trabajo aplicable.















ⁱ Ideario de los colegios del Regnum Christi, aprobado por el Director General a través del Prot. DG-RC 019-2015, de fecha 8 de mayo de 2015.